

RESOLUCIÓN No. 7979

23 DIC 2025

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las conferidas en los artículos 9, 10 y 78 de la Ley 489 de 1998 y en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de figuras como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, así como determinar los efectos de la delegación.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas y los representantes legales de las entidades públicas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos. Esa Delegación debe recaer en empleados públicos de los niveles directivo o asesores vinculados al organismo correspondiente, con los requisitos y condiciones establecidos en los estatutos.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece los requisitos para realizar la delegación. Esta debe constar por escrito y determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Adicionalmente, establece que el representante legal de la entidad debe mantenerse informado en todo momento por parte de los delegatarios, sobre el desarrollo de las delegaciones que se hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones o asuntos específicos delegados.

Que el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 indica que: "(...) *no podrán transferirse mediante delegación: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación*".

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024"

Que frente al particular, el Consejo de Estado en sentencia 00314 de 2016, señaló:

"(...) es necesario recordar que la delegación es una medida en virtud de la cual, el titular de una competencia o función administrativa, previamente autorizado por el legislador, decide radicarla temporal y discrecionalmente en cabeza de otra autoridad usualmente subordinada, debiendo quedar en claro que las competencias o funciones susceptibles de delegación, son solo aquellas de las cuales es titular la autoridad delegante".

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-372 de 2002, precisó:

"(...) Hay funciones cuyo ejercicio es indelegable, sea porque hay restricción expresa sobre la materia o porque la naturaleza de la función no admite la delegación. También resulta improcedente la delegación para el ejercicio de la actividad o la competencia de la integridad de la investidura presidencial o cuando la delegación supone transferir aquellas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que corresponden como jefe superior de la entidad estatal 'pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, adscrito al sector de Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023. Cuyo objeto es *"(...) propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*.

Que el literal c) del artículo 28 del Decreto 334 de 1980 *"Por el cual se aprueban los estatutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1672 de 1991, dispone que son funciones del Director General, entre otras, *"Delegar internamente funciones en los subalternos hasta el nivel de Jefe de Sección, en especial las funciones de los literales f), h), j), n), ñ), o la ordenación del gasto y las demás que considere conveniente para la mejor prestación del servicio (...)"*. [énfasis fuera del texto original].

Que mediante la Resolución 3800 del 21 de agosto de 2024 se delegaron funciones en el Secretario(a) General, el Director(a) de Gestión Humana y los Directores(as) Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con el propósito de optimizar la gestión institucional.

RESOLUCIÓN No. 7979

23 DIC 2025

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024"

Que la Resolución 5858 de 2025 adicionó competencias a la Resolución 3800 de 2024, incorporando en su artículo 12 el numeral 34 al artículo segundo, con el fin de fortalecer las funciones del Director(a) de Gestión Humana; y, en su artículo 13, el numeral 22 al artículo tercero, ampliando las responsabilidades asignadas a los Directores(as) Regionales, con el propósito de robustecer la capacidad operativa y administrativa de las dependencias territoriales.

Que, en atención a las necesidades institucionales y con el fin de garantizar continuidad, transparencia y adecuada resolución de situaciones que puedan comprometer la imparcialidad en los procedimientos administrativos, se considera necesario delegar en los Directores(as) Regionales la competencia para designar funcionarios ad hoc en casos de impedimentos o recusaciones.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2466 de 2025, mediante el cual se establece la vinculación progresiva de las madres comunitarias y de los trabajadores de hogares infantiles como trabajadores oficiales, se requiere delegar en los Directores(as) Regionales la facultad de suscribir los contratos individuales de trabajo correspondientes, dada la naturaleza territorial, operativa y cercana de los procesos de vinculación.

Que se hace necesario ajustar la delegación otorgada a los Directores(as) Regionales en materia de movimientos de personal de la planta del ICBF, a fin de asegurar una gestión articulada con el nivel central que permita la administración eficiente y oportuna del talento humano, conforme a las necesidades del servicio y a los principios de eficacia y coordinación administrativa.

Que las delegaciones previstas contribuyen al fortalecimiento institucional, a la desconcentración funcional y a la optimización de los procesos de administración del talento humano en las regiones, lo que redunda en una respuesta más ágil y efectiva frente a las dinámicas del servicio misional del ICBF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar los numerales 23 y 24 al artículo tercero de la Resolución 3800 de 2024, los cuales quedarán así:

"(...)

23. *Suscribir los contratos individuales de trabajo de los trabajadores oficiales que se requieran para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de la operación misional de la Entidad en la respectiva Dirección Regional.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 7979

23 DIC 2025

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024"

24. Designar al servidor público ad hoc en los casos de recusaciones o impedimentos, cuando dichos asuntos correspondan a su ámbito de competencia.
(...)"

ARTÍCULO 2. Modificar el numeral 9 del artículo tercero de la Resolución 3800 de 2024, el cual quedará así:

"(...)

9. Efectuar las reubicaciones de los servidores públicos dentro de la misma Regional, previa autorización expresa por parte del Director (a) de Gestión Humana.

El acto administrativo de reubicación del empleo deberá ser comunicado a la Dirección de Gestión Humana dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.
(...)"

ARTÍCULO 3. A través de la Dirección de Gestión Humana, **COMUNICAR** a los delegatarios el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web del ICBF.

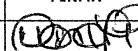
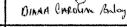
ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 DIC 2025



ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Secretaría General	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora Dirección General	
Revisó	Amalin Ariza Mahuad	Contratista Secretaría General	
Revisó	Ana María Gutierrez Losada	Contratista Dirección de Gestión Humana	
Revisó	Víctor Manuel Méndez Ospina	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Nathaly Torres Torres	Contratista Oficina Asesora Jurídica	

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 4